

CONSTANCIA: Manizales, 29 de enero de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de emplazamiento.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003002 2019 00945 00
ASUNTO	AUTORIZA EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que la parte demandante intentó con resultado negativo la citación para notificación personal de los demandados LEIDY MARITZA RAMÍREZ CARDONA y JOSÉ RAMON RAMÍREZ CARDONA en las direcciones enunciadas en la demanda y en las informadas por MEDIMAS EPS y NUEVA EPS, respectivamente y no obrando en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse a los demandados la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y finalmente teniendo en cuenta que mediante escrito del 26 de noviembre de 2020 la parte demandante solicitó el emplazamiento de dichos sujetos pasivos, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, **se ordena** el EMPLAZAMIENTO de LEIDY MARITZA RAMÍREZ CARDONA (C.C.1.058.820.159) y JOSÉ RAMON RAMÍREZ CARDONA (C.C.4.471.258) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 10 de febrero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS – COOPROCAL.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo dispuesto en el Artículo 5º del Acuerdo No PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1º del precitado Acuerdo.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Senora Fele Aguirre

LFMC

¹ Publicado por estado No. 15 fijado el 01 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**389780087e2b7e055fa434c7afa4
814586f54584f98b34d302241170
00e16e9c**

Documento generado en 29/01/2021
05:00:42 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**